

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y FUNDAÇÃO AFID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO.

En Huelva, 3 de mayo de 2022

REUNIDOS

2001), y el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011. De 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30 de 12 de febrero de 2018. De una parte, María Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, con C.I.F. Q-7150008F, nombrada por Decreto 171/2021 de 25 de mayo (B.O.J.A. núm. 101, 28 de mayo de 2021) y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E. núm., 307 de 24 de diciembre de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E. núm., 307 de 24 de diciembre de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E. núm., 307 de 24 de diciembre de Universidades (B.O.E. núm.)

De otra parte, D./D.ª Domingos Marques Alves Rosa, Presidente Conselho Executivo de fundaÇão AFID, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Rua Quinta do Paraíso, Alto Moinho, 2610-, LISBOA, LISBOA.

necesaria para suscribir el presente convenio y Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal

EXPONEN

cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios,

establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas Universidad de Huelva, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a allas vincantadas. octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades. Las prácticas se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE aplicación la Disposición Adicional Vigésimo quinta Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas Que de acuerdo con R.D. 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas nas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se Social de las personas que participen en programas de formación, siendo del Real Decreto-ley 8/2014, de y fomentarán que éstas sean igualmente e 4 de julio, (BOE de 5

todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con

DATOS PROTEGIDOS

CLÁUSULAS

de Huelva y en los planes de estudio de la titulación correspondiente. adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad

de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el

cual figurará en el correspondiente anexo. La duración y perfil formativo sera anexo correspondiente. serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el

medio que acredite su constancia. CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la ENTIDAD COLABORADORA de manera expresa por cualquier

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, y deberán estar inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad.

QUINTA.- En el caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión, no obstante y de forma voluntaria, podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad

prácticas, abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que quede su constancia, y a la Universidad de Huelva un canon de gestión, administración y seguro de responsabilidad civil, en concepto de mecenazgo, que en concepto de bolsa o ayuda al estudio Para el caso de las prácticas extracurriculares, la ENTIDAD COLABORADORA que oferta las serán aprobados cada año por el vicerrectorado competente

con antelación suficiente a la entidad colaboradora. caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa **SEXTA.**- El régimen de permisos será el reflejado en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación. Igualmente, deberá conciliar, en el actividades

Al margen de ello, se esta ENTIDAD COLABORADORA. se estará a lo dispuesto en el régimen interno y la costumbre propia de la

artículo 21 del Reglamento de Prácticas Académicas dispuestos en el artículo 20 del citado Reglamento. SÉPTIMA.- La ENTIDAD COLABORADORA, estará sujeta a las obligaciones dispuestas en el no 21 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad, y tendrá los derechos

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD estará sujeta a las obligaciones dispuestas en el artículo Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

Universidad, y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 23 del citado Reglamento. NOVENA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán las obligaciones dispuestas en el artículo 24 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la PROTEGIDO [™]

DATOS

familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar los estudiantes en prácticas por la póliza que la Universidad de Huelva deberá tener suscrita a tales efectos Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio

Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. En caso de prácticas curriculares remuneradas, se le aplicará lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2014 Para las prácticas extracurriculares, éstas se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Real

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE HUELVA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios respondiente en los términos establecidos por el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre.
- correspondiente en los términos establecidos por el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre.
 b) Las prácticas extracurriculares computando la posible realización anterior o posterior de las curriculares tendrán una duración no inferior a 2 meses y no superior al cincuenta por ciento del curso académico con un máximo de 6 meses, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
- las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, quedando reflejados en el Anexo las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, quedando reflejados en el Anexo las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, quedando reflejados en el Anexo correspondiente. Como regla general no tendrán una duración superior a 5 horas diarias y un cómputo global 100 horas mes; cualquier excepción a la duración distinta a lo estipulado requerirá su adecuada justificación por parte de la empresa, el acuerdo del estudiante y la autorización expresa del Vicedecanato o Vicerrectorado competente Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad aradémica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de en el Anexo

compromisos que los estipulados en el mismo. DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más

DECIMOCUARTA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE HUELVA dicha circunstancia.

que En el caso de producirse una inserción laboral como consecuencia de la realización de la práctica curricular o extracurricular la Entidad Colaboradora, en la medida de sus posibilidades, se compromete a dicha contratación se realice a través de la agencia de colocación de la Universidad

desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado competente en la materia. DECIMOQUINTA .-La UNIVERSIDAD DE HUELVA supervisará el funcionamiento

DATOS PROTEGIDOS

DECIMOSEXTA.- Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo. La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrectorado, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros representando a la empresa y a la Universidad. Su competencia se extiende al conocimiento y resolución de los conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de

tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia. DECIMOSÉPTIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes

DECIMOOCTAVA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMONOVENA.- En el caso de que alguna de las partes afectadas en la práctica entendiera que se ha producido un incumplimiento en los términos de la misma, antes de que pueda producirse una eventual recisión de la práctica, la parte o partes afectadas se comprometen a avisar con antelación suficiente para proceder a una posible solución o resarcimiento del incumplimiento en cuestión, sin perjuicio de las vía administrativas o judiciales que procedan.

presente convenio, en el proyecto formativo a desarrollar por el alumno, en las obligaciones y deberes de las partes recogidas recogido en el Reglamento De Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Huelva y de las obligaciones y deberes de las partes recogidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, podrá conllevar a la recisión de la práctica. margen del punto anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas en e

denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga. adicionales su firma. Podrá ser prorrogado unánimemente por un periodo máximo de cionales un mes antes de la expiración del plazo convenido. Cualquiera VIGÉSIMA.- La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el dia de las partes hasta cuatro años podrá a fecha

oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de la actividad. VIGESIMOPRIMERA.- En cumplimiento del artículo 50 de la LRJSP Ley 40/2015 de re, el presente convenio llevará incorporada memoria justificativa respecto de la necesid necesidad 1 de dad y

certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas. que ejerzan la tutoría de la actividad objeto del convenio por parte de la entidad colaboradora y de propia universidad, tengan el reconocimiento de su actividad mediante documento acreditativo propia universidad, tengan el reconocimiento de VIGESIMOTERCERA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su VIGESIMOSEGUNDA.- La Universidad de Huelva se compromete a que la jerzan la tutoría de la actividad objeto del convenio por parte de la entidad co entidad colaboradora y de la que

interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. con especial sumisión de las

DATOS PROTEGIDOS

VIGESIMOCUARTA.- Las partes se comprometen a tratar los dados personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del presente convenio. La cesión por la UHU de los datos personales de los estudiantes a la entidad colaboradora se realizará mediante la comunicación de los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad exclusiva de gestión de las prácticas universitarias correspondientes. La entidad colaboradora se compromete a no tratar los datos con otra finalidad sin el consentimiento del interesado y a no cederlos a terceros sin dicho consentimiento, salvo que lo requiera una obligación legal.

Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA LA RECTORA, P.D. de la Rectora, resolución de 8 de julio de 2021. BOJA 5 de agosto 2021

EL RESPONSABLE DE LA OTRA PARTE